



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

JTH GADCC

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN NRO. 081- 2017

CONSIDERANDO

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concursos de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de derecho Público, con Autonomía Política, Administrativa y Financiera;

Que, el Art. 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, manifiesta que la autonomía administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, y de gestión de sus Talentos Humanos y Recursos Materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y Ley;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización reconoce a los Consejos Municipales la capacidad para dictar providencias, normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al alcalde: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



"Democracia, Justicia y Libertad"

JTH GADCC

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concursos de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222, de fecha 06 de noviembre del 2014, expide la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Al amparo de las disposiciones antes indicadas.

RESUELVO:

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Talento Humano, y Administrador de la Plataforma Tecnológica Socio Empleo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas; iniciar con los Concursos de Méritos y Oposiciones para llenar la vacante de: Técnico de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

SEGUNDO.- Disponer al Jefe de Talento Humano, y Administrados de la Plataforma Tecnológica Socio Empleo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, iniciar con el registro de la Planificación en la Plataforma Tecnológica "Socio Empleo", del Puesto de: Técnico de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

TERCERO.- Disponer al Jefe de Talento Humano del GADCC, elaborar la acción de Personal de Nombramiento Provisional a favor del Sr. Lcdo. Eddison Javier Cabrera Peralta.

Dada y firmada en el despacho de alcaldía, en la ciudad de Cariamanga a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diez y siete.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

